

9933

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

11007

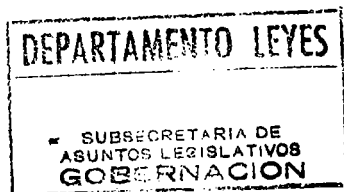
Art. 1º

.- Dónase a la Municipalidad de San Miguel del Monte, la -
----- fracción de tierra designada catastralmente como Cir --
cunscripción I, Sección C, Fracción XI, inscripto el dominio ba-
jo los números 43.225/B/914, 92.479/C/913; 71.768/C/913 - Monte-
a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Los inmuebles mencionados en el artículo anterior,
----- serán destinados a un Vivero Municipal.

ARTICULO 3º.- La donataria deberá llevar a cabo la afectación a
----- que hace referencia el artículo 2º en el plazo de
dos (2) años, a contar de la fecha de aceptación de la dona -
ción. ,

ARTICULO 4º.- En caso de incumplimiento del cargo establecido -
----- en el artículo anterior, se operará la revocación
del dominio a favor de la Provincia, sin derecho a indemnización



2.-

alguna por parte de la donataria.

ARTICULO 5°. - Los actos notariales pertinentes, se realizarán
----- ante la Escribanía General de Gobierno, previa
aceptación por parte de la donataria.

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Le-
gislatura de la Provincia de Buenos Aires, en -
la ciudad de La Plata, a los veinticinco días -
del mes de Octubre del año mil novecientos no -
venta.

Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado

REGISTRADA bajo el número ONCE MIL SIETE.- (11.007).-

DE GUAYMA JUAN DE SANTIS
Subsecretario de Asuntos Legislativos
GOBIERNO